

**3933**

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 24 de noviembre de 2003, donde se recogen determinados acuerdos que forman el XV Convenio Colectivo de la empresa Lufthansa-Líneas Aéreas Alemanas.*

Visto el texto del acta de fecha 24 de noviembre de 2003 donde se recogen determinados acuerdos que forman del XV Convenio Colectivo de la empresa Lufthansa-Líneas Aéreas Alemanas, acuerdos alcanzados de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

**ACUERDO ENTRE LUFTHANSA-LÍNEAS AÉREAS ALEMANAS Y SU PERSONAL EN ESPAÑA. XV CONVENIO DE LUFTHANSA-LÍNEAS AÉREAS ALEMANAS**

Por parte de la empresa:

Paulo A. Yoshikawa.  
Luis Román Eslava.

Por parte de los trabajadores:

BCN:  
Rosa Corominas.  
Rafí Delgado.  
M.<sup>a</sup> José Verdonk.  
Olga Sanz.  
Nicole Zarse.  
Juan Carlos Gómez.

MAD:

Gema Jurgszat.  
Ana M.<sup>a</sup> Carriedo.  
Sybille Sillán.  
Susana Sotillos.  
Francisco Castrillo.

Se pacta la aplicación inmediata de los siguientes acuerdos que formarán parte del XV Convenio.

1. Modificación del art. 6.1 según redacción adjunta.
2. Se elevan las tablas salariales en un 2% desde el 1 de julio de 2003. Se abona un pago único de 2,5% sobre el sueldo base anual alcanzado en el mes de diciembre de 2003.
3. Se elevan las tablas salariales en un 2% a partir del 1 de enero de 2004.

Finalizando así este acuerdo la negociación del XV Convenio Colectivo de Lufthansa 2003/2004.

Madrid, 24 de noviembre de 2003.

**6.1 Retribución durante el período de enfermedad.**

Una vez terminado el tiempo de prueba, la empresa abonará a sus empleados durante el período de baja por enfermedad o accidente, la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social brutas y la retribución fija bruta correspondiente al último mes de trabajo anterior a la enfermedad, entendiéndose por retribución fija bruta los siguientes conceptos:

1. salario base;
2. antigüedad;

3. extras salariales (I, II, III, IV, refundido);
4. suplemento jornada 7 turnos;
5. suplementos transporte (Madrid, Barcelona);
6. sueldo complementario;
7. suplemento idiomas y del
8. trabajo extraordinario dominical, en festivos y nocturno, se realizará una media de los últimos 12 meses de trabajo anteriores a la enfermedad, todo ello de acuerdo con las disposiciones siguientes:

**3934**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 230/2003 —procedimiento abreviado—, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Madrid, la FSAP-CC.OO. ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 230/2003 —procedimiento abreviado—, contra la Orden TAS/2951/2003, de 10 de octubre (BOE del 24), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998,

Esta Subsecretaría acuerda:

- 1.º Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.
- 2.º Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 24 de febrero de 2004, a las 12,00 horas en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sita en la calle Gran Vía, 52.

Madrid, 5 de febrero de 2004.—El Subsecretario, José Marí Olano.

**3935**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 171/2003 —procedimiento abreviado—, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Madrid, don Francisco Barrera Delgado, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 171/2003 —procedimiento abreviado—, contra la Orden TAS/2951/2003, de 10 de octubre (BOE del 24), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998,

Esta Subsecretaría acuerda:

- 1.º Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.
- 2.º Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 23 de marzo de 2004, a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sita en la calle Gran Vía, 52.

Madrid, 5 de febrero de 2004.—El Subsecretario, José Marí Olano.